



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR 2024.

**“40 Años del informe– Nunca más–
Memoria Verdad y Justicia “**

ORDENANZA 2902-2024

VISTO:

El Decreto-Ley 9533/1980; el Decreto-Ley 8912/1977; La DTR 1-82, del Registro de la Propiedad Inmueble; la Ordenanza Municipal 869/1979, de zonificación del Partido de Carlos Tejedor; el plano de mensura y división de característica 17-8-2019;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra en proceso de construcción el edificio destinado a la “casa de la provincia”, sobre un terreno municipal con destino de “Espacio Verde y Libre Público” (E.V. y L. P.), cuya nomenclatura catastral es Circ. 2 - Secc. A - Ch. 64 - Mz. 64am - Parcela 1;

Que, resulta necesario proceder con la correspondiente desafectación y compensación de dicha superficie, afectando otro espacio al mismo destino de E.V. y L. P.;

Que, el predio denominado catastralmente como Circ. 2 - Secc. A - Ch. 64 - Mz. 64am - Parcela 2, forma parte del dominio público municipal - con destino “Reserva para Equipamiento Comunitario” (R.E.C.)- y podría ser utilizado como parte de la superficie a compensar;

Que, es necesario desafectar e inscribir a favor del Municipio, la R.E.C., para que pase a formar parte del dominio privado municipal para poder utilizarla en la compensación mencionada;

Que, el artículo 3°) del Decreto Ley 9533/80 determina que en los supuestos de cesiones futuras a las Municipalidades por aplicación de la Ley 8912 y normas complementarias, la aceptación de las mismas se entenderá completada al aprobarse el plano respectivo por los organismos competentes;

Que, la Disposición Técnico Registral N°1/82 establece los requisitos a fin de incorporar dominiamente los inmuebles que reúnan las características antes descriptas;

Que, el presente acto regula sobre la conformación individualizada para la inscripción dominial de inmuebles a favor de la MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR, con base legal en los artículos 2°) y 3°) del Decreto/Ley N° 9533/80, Resolución del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y

sus correlaciones fijadas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto/Ley N° 6769/58 y modificatorias);

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Efectúese la desafectación del inmueble denominado catastralmente como: Circ. 2 - Secc. A - Ch. 64 - Mz. 64am - Parcela 2, del partido de Carlos Tejedor, del destino de **RESERVA PARA EQUIPAMIENTO COMUNITARIO**, cuya superficie total es de 772,35 m², según plano 17-8-2019.

ARTICULO 2°: Declárese conforme lo dispuesto en los artículos 2°) y 3°) del Decreto/Ley N° 9533/80 la incorporación al dominio privado municipal del bien inmueble mencionado en el Art. 1°, cuyo titular registral, conforme plano, resulta ser "Provincia de Buenos Aires - Dirección General de Cultura y Educación".

ARTICULO 3°: Instrúyase al área correspondiente para que realice el procedimiento dispuesto en la Disposición Técnico-Registral N° 1/82 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y normativa complementaria, a fin de concretar la inscripción dominial a favor del Municipio.

ARTICULO 4°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos, administrativos y contables, necesarios para cumplimentar lo mencionado en los artículos 1° y 2°.

ARTICULO 5°: Déjese sin efecto cualquier normativa municipal que se contraponga a la presente.

ARTICULO 6°: Comunicase, cúmplase y archívese.

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS CINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO EN LA DECIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

MARIANA CRESPO

SECRETARIA HCD

ING. ARMANDO PALAU

PRESIDENTE HCD

